

PARLAMENTO ANDINO

DECLARACIÓN

FRENTE AL ANUNCIO DE SACAR AL PARLAMENTO ANDINO DEL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN

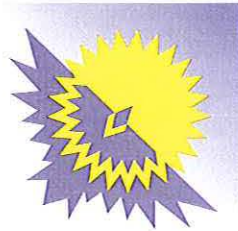
La Plenaria del Parlamento Andino, reunida el día veinticinco (25) de septiembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en el marco del XLIII Periodo Ordinario de Sesiones,

CONSIDERANDO

Que la Decisión 792 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, reunido en forma ampliada con los representantes titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, considera que en sus reuniones celebradas en las ciudades de Lima y Bogotá, el 28 de julio y el 8 de noviembre de 2011, respectivamente, el Consejo Presidencial Andino convino en fortalecer y dar un renovado dinamismo al proceso andino de integración, y decidió emprender un proceso de reingeniería de la estructura institucional y funcionamiento del Sistema Andino de Integración (SAI), con el fin de adecuar la Comunidad Andina (CAN) a los retos del actual contexto internacional;

Que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores mediante la Decisión 773 encargó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL y a la Fundación Getulio Vargas realizar una propuesta para la reingeniería del SAI; mediante la Decisión 791 estableció un Grupo de Trabajo para la elaboración de un documento que contenga una propuesta sobre la nueva visión, los lineamientos estratégicos y la priorización de los ámbitos de acción de la Comunidad Andina; mediante la Decisión 792 conforma un Grupo de Alto Nivel para la revisión del marco institucional, el acervo jurídico comunitario y el sistema de solución de controversias de la Comunidad Andina, con el fin de presentar las reformas necesarias para la implementación de la nueva visión, lineamientos estratégicos y priorización de ámbitos de acción de la Comunidad Andina;

Que la Fundación Getulio Vargas en su informe recomienda el fortalecimiento del Parlamento Andino, proponiendo la asignación de funciones gestión parlamentaria para el diálogo político y el desarrollo normativo en los temas sociales vinculados al proceso



PARLAMENTO ANDINO

andino de integración, como mecanismos idóneos para la profundización de la Comunidad Andina y el dinamismo del Sistema Andino de Integración;

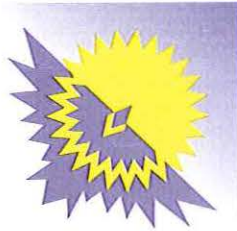
Que el Artículo 2 de la Decisión 792 consagra que el Grupo de Trabajo de Alto Nivel se encargará de "Iniciar el proceso de preparación de un Protocolo que facilite la salida del Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración, el mismo que una vez suscrito sería sometido a la aprobación de los Poderes Legislativos de los países miembros";

Que la propuesta de sacar el órgano deliberante y común del Sistema Andino de Integración es un embate sin precedentes a la institucionalidad comunitaria, a la democracia de los pueblos andinos, así como al mandato popular otorgado de manera directa en elecciones democráticas y transparentes por los ciudadanos colombianos, ecuatorianos y peruanos;

Que el Parlamento Andino venía advirtiendo sobre la necesidad de adaptar el proceso andino de integración a los nuevos desafíos de la región, cumpliendo de esta forma sus atribuciones supranacionales determinadas en el Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena. Dichas propuestas buscaban profundizar la integración a partir de componentes institucionales que privilegiaran los aspectos sociales, pero las mismas nunca fueron debidamente consideradas a la luz del Ordenamiento Jurídico de la CAN por parte de los órganos ejecutivos del Sistema Andino de Integración, como el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión de la Comunidad Andina y la Secretaría General, los cuales son los competentes para ejecutar las recomendaciones del Parlamento Andino;

Que sacar al Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración constituye el abandono de la integración social de nuestros pueblos, la cual se había privilegiado con el Protocolo de Trujillo que creó el Sistema Andino de Integración, pues con esto se estaría anteponiendo y privilegiando los acuerdos económicos y comerciales;

Por los considerandos antes expuestos la Plenaria del Parlamento Andino, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo previsto en el Reglamento General.



PARLAMENTO ANDINO

DECLARA

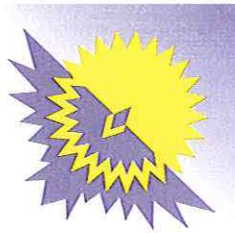
ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la decisión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de elaborar un Protocolo Modificadorio para la salida del Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración y demandar que se respete la institucionalidad democrática y los principios fundadores de la Comunidad Andina que se sustentan en la integración de los pueblos andinos y no solamente de los gobiernos.

Esta decisión, atenta contra la democracia de la región, pone en riesgo el proceso de integración, violenta el Ordenamiento Jurídico Comunitario, así como la Soberanía Popular, al desconocer la voluntad de los ciudadanos andinos expresada en las urnas en los diversos procesos electorales en los que se han elegido a los Parlamentarios Andinos.

Adicionalmente, sacar al Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración dejaría a los demás Órganos e Instituciones sin el control político y democrático que se requiere para que sus decisiones y acciones se enmarquen en los objetivos del Acuerdo de Cartagena, dejando de esta forma al proceso en manos de la voluntad de los gobiernos de turno, profundizando el déficit democrático de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificamos el compromiso del Parlamento Andino de acompañar y respaldar políticamente la convergencia de la CAN con el MERCOSUR para el fortalecimiento de la UNASUR, en aras de acelerar el proceso de integración suramericano, el mismo que deberá ser producto del consenso de mecanismos democráticos; por lo tanto, la convergencia no debe ser únicamente de carácter económico o comercial, pues ésta debe tener énfasis en lo social, en la construcción de la ciudadanía suramericana, permitiendo una mayor participación de los pueblos en el *proceso de integración*.

Insistimos, como ha sido siempre nuestra política, que el Parlamento Suramericano, cuando este exista, se constituya a partir de la fusión entre el Parlamento Andino y el Parlamento del MERCOSUR, para lo cual expresamos nuestra disposición de promoverlo, como se ha venido haciendo a través de las diversas propuestas de Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de la UNASUR que hemos presentado a los Poderes Legislativos de los países suramericanos en diversos encuentros interparlamentarios.




PARLAMENTO ANDINO

ARTÍCULO TERCERO: Demandar que a la luz del Artículo 9 del Acuerdo de Cartagena se convoque a una reunión de los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, para que a través de una participación colectiva y democrática se definan las acciones para implementar el proceso de reingeniería, que permita el fortalecimiento de la integración andina y no su debilitamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Declaración a los Poderes Legislativos de los Países Miembros, a los Parlamentos Regionales: Centroamericano, MERCOSUR, Latinoamericano, Europeo, Amazónico e Indígena, a la Unión Interparlamentaria Mundial y al GRULAC, así como a la Asamblea Parlamentaria Euro-latinoamericana, a fin de recabar la solidaridad para con la democracia andina, altamente limitada por la propuesta del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de sacar al Parlamento Andino del Sistema Andino de Integración.

ARTÍCULO QUINTO: Constituirse en Sesión Permanente y encargar a la Mesa Directiva del Parlamento Andino que se reúna de manera urgente con los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros a fin de definir estrategias de coexistencia y convergencia.

Dada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los veinticinco (25) de septiembre de 2013.


P.A. PEDRO DE LA CRUZ
Presidente




Dr. RUBÉN VÉLEZ NÚÑEZ
Secretario General

